

**BOLETIN**

DE



**OFICIAL**

LA

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**ZARAGOZA.**

Núm. 889.

Circular núm. 235.

En la Gaceta de Madrid número 194 correspondiente al día 13 de Julio último aparece inserta la Real orden de 8 del mismo que es como sigue.

Ha llamado la atencion de S. M. el que en algunas provincias se desatienda la letra y precepto de la ley autorizando la ejecucion de obras en los establecimientos públicos de beneficencia, y la adjudicacion de servicios en los mismos, sin que para aquellas haya precedido Real autorizacion, ni para ambas la subasta que requieren las leyes, y especialmente el Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Para evitar estas ó parecidas irregularidades, la Reina (q. D. g.) se ha servido acordar que mientras se circula la instruccion que para el debido cumplimiento y mejor inteligencia del expresado Real decreto se expedirá próximamente, y de la cual se ocupa la Direccion de Administracion local, prevenga á V. S., como de Real orden lo ejecuto:

1.º Que bajo ningun concepto permita que se ejecuten obras de nueva planta ni reparos en los edificios y líneas de beneficencia sin que para ellas preceda la autorizacion de S. M., ó la de V. S. según los casos

2.º Que cuando las obras sean de las que necesitan la Real aprobacion, no se proceda á realizarlas bajo ningun pretexto hasta que, instruido el oportuno expediente, recaiga la autorizacion de S. M., pues de lo contrario se exigirá la mas severa responsabilidad á

quien corresponda.

3.º Que ningun servicio ni obra se adjudique ni realice, si llega á la cantidad que fija el art. 14 del citado Real decreto, sin previa licitacion pública y aprobacion del remate por la Autoridad competente á fin de que los fondos de beneficencia reporten las ventajas consiguientes al sistema de concurrencia y publicidad en todos los contratos.

Y 4.º Que tanto en los expedientes de obras, como en los servicios, se observen las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes, segun que los establecimientos sean municipales ó provinciales, exceptuándose tan solo el servicio de estancias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas de beneficencia y demas efectos correspondientes. Zaragoza 8 Agosto 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 890

Circular núm. 236.

Habiendo sido estraidas del pueblo de Ciaurriz, el día 14 del mes de Julio último las caballerías cuyas señas se anotan á continuacion encargo á los alcaldes averigüen el paradero de las mismas y me den en su caso conocimiento para los efectos convenientes. Zaragoza 9 de Agosto de 1853.—Miguel Tenorio.

Señas. Una yegua de edad de cinco años y diez meses, estatura, de cinco á cinco pies y medio navarros, pelo rojo y algo acenizado debajo de la tripa, los pelos del clin y de la cola algo negros, sin estrella en la frente, su cria del mismo color, de edad de cuatro meses y es hembra.

Núm. 891.

Circular núm. 237.

Los dos machos que cargados con diferentes

efectos fueron robados á Manuel Ardid, vecino de Alcubierre, de cuyo hecho se dió conocimiento por medio de este periódico en el correspondiente al Lunes 7 del actual; según parte recibido en este Gobierno del Sr. Comandante de la Guardia civil, han sido encontrados en los términos del pueblo de Perdiguera; en su vista he dispuesto participarlo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil á los efectos oportunos. Zaragoza 9 de Agosto 1853.— Miguel Tenorio.

Núm. 892.

*Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.*

Por Real orden de 12 de Julio último espedita por el Ministerio de la Gobernación, y comunicada en 1.º del actual á esta Administración de mi cargo por la Dirección general de Contribuciones Directas, se ha servido mandar S. M. se haga entender á los Ayuntamientos que los expedientes que se instruyan con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo de 1851 en solicitud de recargos extraordinarios sobre las contribuciones directas han de estar precisamente en el citado Ministerio, revestidos de todas las circunstancias que aquella disposición previene, antes de 1.º de Setiembre del año anterior al en que deban regir, quedando en otro caso sin curso; todo con el fin de que las Administraciones de Hacienda conozcan oficialmente unos y otros recargos para 1.º de Noviembre de cada año á fin de que puedan adicionarlos á los repartimientos y matrículas del inmediato; bien entendido que después de circulados no se concederá recargo alguno sobre las dos referidas contribuciones para ser exigido dentro del año cuyo repartimiento se halle rigiendo.

Lo que se inserta en este periódico para gobierno de los Ayuntamientos esperando que los que se encuentren en la precisión de proponer recargos sobre las contribuciones directas para atender á los gastos municipales, no darán lugar con su morosidad en formalizar los expedientes de propuestas á que queden aquellos desatendidos, y á que se les haga responsables de las consecuencias si resultasen en perjuicio del vecindario. Zaragoza 9 de Agosto de 1853.—P. O.—Gabriel Secades.

Núm. 893

*Don José María Luengas, Juez en comisión de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.*

Por el presente se llama, cita y emplaza á Gabriel Montegui, vecino de Calatayud, para que se presente en este Juzgado á fin de que pueda cumplir la prision correccional correspondiente por vía de sustitucion de las condenaciones pecuniarias que le fueron impuestas por sentencia que pronunció la Excm. Sala primera de la Audiencia de este territorio en causa que se le formó sobre aprehension de cuatro caballerías con géneros de ilícito comercio; pues si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en justicia. Dado en Zaragoza á 6 de Agosto de 1853.— José María Luengas —Por su mandado, Francisco Higuera.

Núm. 894.

*Distrito municipal de La Almunia de Doña Godina.*

*Mes de Abril de 1853.*

Extracto de la cuenta de fondos municipales corres-

pondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el mes de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	171,25
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos por cuatro meses.	
Id. de Beneficencia.	
Idem extraordinarios.	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
<b>Total cargo rs. vn.</b>	<b>171,25</b>

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina		62,16	62,16
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayunt.º			
Guardas de campo.			
Art. 3.º Arbolado.			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de los caminos vecinales y puentes.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.			
Art. 9.º Cargas.			
Art. 11. Imprevistos.			
<b>Total data rs. vn</b>		<b>62,16</b>	<b>62,16</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.	171,25
Id. la data.	62,16
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>109, 9</b>

De forma que importando el cargo ciento setenta y un rs. veinte y cinco mrs. vn. y la data sesenta y dos rs. diez y seis mrs. según queda expresado, resulta una existencia de ciento nueve rs. nueve mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. La Almunia 30 de Abril de 1853.—El Depositario, Manuel Sancho.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, José Hernandez.—V.º B.º —El Alcalde, Mariano Sancho.

El precedente extracto ha estado espuesto al público por el periodo que se previene y no se ha presentado reclamacion alguna. La Almunia 1.º de Junio de 1853 —José Hernandez, Secretario.

Núm. 895.

*Distrito municipal de Tarazona. Mes de Mayo de 1853. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspon-*



diante al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Yo el infrascrito secretario certifico: que otro ejemplar del precedente extracto igual al mismo queda espuesto al público en las casas consistoriales por el término y para los efectos prevenidos por orden. Tarazona 20 de Junio de 1853 — Mariano La Iglesia.

Núm 896

Distrito municipal de Zaragoza, Mes de Mayo de 1853.  
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	8.960,14
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	1.500,
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la cont n territ	10.425,17
Por id. á la industrial y de com.º	1.173,32
Por arbitrios sobre las espesies determinadas de consumo.	613,4
Por id. sobre otros objetos.	529,7
<b>Total cargo. rs. vn.</b>	<b>23.202,6</b>

DATA.	Personal	Mateial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.	7577,	91,8	7668,8
Elecciones.			
Quintas.			
Art. 2.º Pol.ª de seguridad			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza.			
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.			
Gastos de escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comtu.			
Idem de caminos vecinales y puentes.			
Id de las fuentes y cañerías			
Art. 7.º Manutencion de presos pobres			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	240,		240,
Art. 9.º Cargas.	44,	888,16	932,16
Art. 11.º Imprevistos.	12,	277,	289,
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>7873,</b>	<b>1256,21</b>	<b>9129,24</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	23.202,6
Idem la data.	9.129,24
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>14.072,16</b>

De forma que importando el cargo veinte y tres mil doscientos dos rs. seis mrs. y la data nueve mil ciento veinte y nueve rs. veinte y cuatro mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de catorce mil setenta y dos rs. diez y seis mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Tarazona 31 de Mayo de 1853.— El Depositario, Prudencio Bonilla — Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano La Iglesia — V.º B.º — El Alcalde, Fernando Martinez.

CARGO.	Rs. vn.
Exist.º que resultó en fin del mes anterior.	56.239,17
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	45.150,
Id. de montes.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	67.049,8
Id. de beneficencia.	3.380,2
Id. extraoordinarios.	188,
Id. id. no presupuestados.	
Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por id. á la industrial y de comercio.	
Por id. sobre otros objetos; sobrante del derº de puertás	
<b>Total cargo.</b>	<b>172.026,27</b>

DATA.	Personal.	Mateial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficinas	9.781,25	831,8	10.612,33
Renovacion de efectos.		302,2	302,2
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento		4.330,3	4.330,3
Quintas		240,	240,
Elecciones.			
Decencias.		691,27	691,27
Alojamientos y bagageria.		2.723,	2.723,
Estadística.		1.825,	1.825,
Pleitos.			
Art. 2.º Policia de seguridad.	6.932,		6.932,
Art. 3.º Alumbrado			
Limpieza.		384,	384,
Arbolado.		1.214,28	1.214,28
Animales dañinos.		465,	465,
Paseos.			
Enlosado.			
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de los maestros y demas dependientes.	458,11		458,11
Gastos de las escuelas.		333,	333,
Art. 5.º Beneficencia		9.489,2	9.489,2
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		5.840,8	5.840,8
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la carcel y demas depen.s	186,		186,

Manutencion de presos pobres.			
Art. 8.º Para salario de los guardas de montes y demas empleados.	4 332,		4 332,
Para conservacion y fomento del arb.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º Cargas	1 372,33	8 540,	9 912,33
Art. 10. Obras de nueva construccion			
Art. 11. Imprevistos		3 800,	3 800,
<b>Total data rs vn.</b>	<b>23 063,</b>	<b>141 009,10</b>	<b>64 072,11</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	172.026 27
Id. la data.	64.072.11

Existencia para el mes siguiente { En Benefic.<sup>a</sup> 30 645,18 }  
 { En Deposit.<sup>a</sup> 77 308,32 } 107 954,16

De forma que importando el cargo ciento setenta y dos mil, veinte y seis rs. veinte y siete mrs. vn. y la data sesenta y cuatro mil, setenta y dos rs. once mrs. vn. según queda expresado, resulta una existencia de ciento siete mil, novecientos cincuenta y cuatro rs. diez y seis mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Zaragoza 1.º de Junio de 1853 — El Depositario, Andres Martin.— Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Bonilla— V.º B.º — El Alcalde constitucional, Luis Franco y Lopez.

D. Gregorio Ligero, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zaragoza.— Certifico: que una copia á la letra del anterior extracto de la cuenta de fondos municipales respectiva al mes de Mayo próximo pasado, ha estado espuesto al público desde el dia 1.º de Junio hasta el dia de la fecha. Y para que conste doy la presente en Zaragoza á 1.º de Julio de 1853.—Gregorio Ligero.

**PARTE NO OFICIAL.**

**Seminario conciliar de Zaragoza.**  
 De acuerdo con el Excmo. Sr. Pro-Nuncio de S. S. ha resuelto el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis que el curso próximo académico de 1853 á 1854 principie en este Seminario conciliar para todas las clases el 1.º de Octubre y concluya el dia 1.º de Agosto para la clase de latinidad y humanidades, y el 1.º de Julio para las clases superiores de filosofía, teología y cánones; debiendo en su virtud quedar abierta la matrícula para dicho curso el dia 15 de Setiembre y continuar hasta el 30 del mismo mes inclusive. Lo que de orden del Sr. Rector se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 6 de Agosto de 1853.—Licenciado Lázaro Bauluz y Bea, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Salamanca.**  
 S. M. la Reina Doña Isabel II, (q. D. g.) por Real orden de 8 del corriente, se ha dignado conceder á este Ayuntamiento su Real permiso para celebrar una feria anual durante ocho dias, que dará principio el cuarto Domingo de Cuarema, concluyendo en el de Pasion.—Lo que por acuerdo del mismo Ayuntamiento se hace saber al público. Salamanca 27 de Julio de 1853.—El Alcalde interino, Eloy Lamanié de Clairac.—P. A. D. A.—Juan Velasco, Secretario.

La conduta de boticario de la villa de Beceite, se halla vacante: su dotacion consiste en cuatro mil cuatrocientos reales vellon pagados por el ayuntamiento en trigo y metálico el dia de San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de ayuntamiento antes del dia 15 de Setiembre próximo en cuyo dia se proveerá.

**Colegio de segunda enseñanza de segunda clase de la empresa de D. Mariano Franco, agregado al instituto Universitario de esta capital.**

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Señor Rector de esta Universidad, se hallará abierta la matrícula de latinidad en este colegio, calle de las Vírgenes número 76, durante los últimos 15 dias del presente mes de Agosto.

El dia 1.º de Setiembre se abrirán las clases para dar principio al curso de latin y humanidades con las formalidades de Reglamento.

Los padres ó encargados que deseen matricular alumnos, interesados suyos en este establecimiento, serán informados en el mismo de los requisitos necesarios para la matrícula y otros pormenores acerca de la enseñanza de que quieren adquirir noticia. Se admiten alumnos externos, medio-pensionistas é internos.

A su tiempo se anunciará la matrícula del primer año elemental de filosofía, para los alumnos que aprobados de tercer año de latinidad, reciban la habilitacion necesaria mediante el exámen que previene el Reglamento de estudios vigente, durante la segunda mitad del mes de Setiembre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los padres ó encargados que deseen matricular alumnos en este colegio. Zaragoza 9 de Agosto de 1853.—Mariano Franco.

Se arriendan por tiempo de seis años cumpliendo puntualmente las condiciones que se contratan las fincas que á continuacion se espresan.

Cuatro campos, ó partes de campo, cada una de sobre 80 cabizadas de tierra blanca sitos en término de la villa de Buñuel en Navarra, lindante con Aragon, con casa habitacion, pajar separado, y riego abundante de la acequia de Tauste.

Los que se hallen con lo necesario para entrar en su cultivo solos ó en compañía de otro y quieran hacerlo, pueden presentarse desde este dia en dicha villa á tratar sobre el particular con D. Manuel Sainz de Baranda.

En la calle de la Cadena núm. 80 en esta ciudad habita el encargado del reloj mayor, el que compone relojes de torre.

Zaragoza: Imprenta Nacional.